

En Montevideo el tres de diciembre de 2015, entre por una parte la **Asociación de Bancos Privados del Uruguay -ABPU-** representada en este acto por Jorge Ottavianelli, con domicilio a estos efectos en Rincón 605 Piso 5, y por otra parte la **Asociación de Bancarios del Uruguay -AEBU-** representada por Elbio Monegal y José Iglesias convienen celebrar un convenio colectivo que se ajustará a las estipulaciones siguientes.

**PRIMERO: (VIGENCIA)** El presente convenio colectivo regirán desde el 1 de julio de 2015 al 30 de junio de 2016.

**SEGUNDO: (FORMULA DE AJUSTE SALARIAL)** Los salarios se ajustarán el 1 de julio 2015 y el 1 de enero de 2016.

Con retroactividad al 1 de julio de 2015 se aplicará un de 3.36% de aumento en concepto de correctivo, en aplicación de lo previsto el laudo de Consejo de Salarios de fecha 19 de noviembre de 2012.

Adicionalmente, se incrementarán los salarios en un 4.5%, lo que determina que el porcentaje de ajuste total será de 8.01%

El 1 de enero de 2016 se aplicará un ajuste equivalente al 4.5%.

Por otra parte, se establece un correctivo final entre el ajuste otorgado (9.20%) y la inflación registrada en el período 1 de julio de 2015 y el 30 de junio de 2016, el que se aplicará en el ajuste que, oportunamente, se acuerde a partir del 1 de julio de 2016.

**TERCERO: (REGISTRO)** Las partes acuerdan presentar este convenio al Ministerio de Trabajo para su registro y publicación.

Para constancia se firman cuatro ejemplares de igual tenor en lugar y fecha indicados precedentemente.

ELBIO MONEGAL  
RESIDENTE  
de Bancarios Privado

JORGE OTTAVIANELLI  
Socio Director

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO  
REGISTRO DE LAUDOS

Montevideo, 23/2/16

Reg. Con el N° 989, 16

Folio, 1 al -

Grupo 14

Sub-Grupo -

LAUDO INSCRIPTO  
Entra en vigencia una  
vez publicado

  
Per Div. Doc. y Registro

Esc. Ma. del CARMEN LARIA  
Directora (I) Div. Doc. y Registro



